

9

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., 7 JUL 2020

Ref.: 2020-00363.

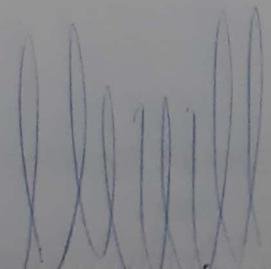
1. Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, **SE NIEGA** el mandamiento de pago solicitado por el **EIFICIO TUPAI P.H.** contra **JOANNA JARAMILLO MONTOYA** por falta del elemento de exigibilidad de las obligaciones materia del cobro ejecutivo.

En efecto, en la certificación aportada como sustento de recaudo no se determina una fecha de exigibilidad para cada una de las cuotas de administración adeudadas, pues de su literalidad únicamente se puede determinar mes y año de su causación.

2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

3. Oportunamente, desanótese el presente asunto, previas las constancias del caso.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C.,</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado</p> <p>de fecha <u>08 JUL 2020</u></p> <p>No. de Estado <u>010</u></p> <p>MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria</p>
